



Diócesis de Mondoñedo-Ferrol

EL GOBIERNO PASTORAL DE LA DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL TRAS EL ANUNCIO DEL TRASLADO DEL OBISPO DIOCESANO

1. La publicación en el día de hoy del traslado de nuestro Obispo a la diócesis de León abre un período nuevo en esta Iglesia particular de Mondoñedo-Ferrol. Hasta la toma de posesión de su nueva diócesis, el 19 de diciembre de 2020, Mons. Luis Ángel de las Heras Berzal, CMF, tendrá la potestad y los deberes de un Administrador diocesano, según establece el derecho¹.
2. El Administrador diocesano tiene los deberes y goza de la potestad del Obispo diocesano, con excepción de todo aquello que por su misma naturaleza o por el derecho mismo esté excluido².
3. Cesan los oficios del Vicario general y de los Vicarios episcopales. En uso de sus facultades de Administrador diocesano, Mons. De las Heras ha decidido confirmar en *forma delegada* a los Vicarios anteriores en las mismas funciones que desempeñaban³.
4. El resto de los oficios de la diócesis no cesan.
5. En la plegaria eucarística, se sigue nombrando al Obispo “Luis Ángel” hasta el día en que tome posesión de la nueva diócesis. Desde ese día, se omite su nombre hasta que un nuevo Obispo diocesano tome posesión.
6. A partir del 19 de diciembre de 2020, el gobierno pastoral de la diócesis lo asumirá, D.m., el Colegio de Consultores, que deberá elegir en un plazo de ocho días un Administrador diocesano para que desempeñe ese oficio hasta la toma de posesión del nuevo Obispo de Mondoñedo-Ferrol, salvo que la Santa Sede dispusiese otra cosa⁴.
7. Para más información, se puede consultar el Código de Derecho Canónico en los cánones 416-430, así como el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos, *Apostolorum Successores*, en los números 232-246.

Ferrol, 21 de octubre de 2020.

¹ Código de Derecho Canónico (CIC), canon (c.) 418 § 2.

² Cf. CIC, cc. 272, 312, 428, 462, 509, 520.

³ Cf. *Apostolorum Successores*, n. 233.

⁴ Cf. CIC, cc. 419, 421-425, 427-430.